las pa. las determinaren de forma que dho. Consejo ante mi
delante los pleitos y causas que tuvieren pendientes. Y en lo que se
refiere a la Justicia en estos negocios determinando de
diferentemente y haziendo cumplir lo que las Cor
tes. y Jueces del dho. Consejo en cuanto a la administracion
de los dhos. de Indias se les ordenare y mandare y grandes por
dados como en otros ha tenido. Y por quanto diversos tengo
mi Real Hacienda fuera de estos Reynos sin proveer lo que
para la Administracion de los dhos. Indios pertenecen
Y las Comisiones y Oficios necesarios a los dichos Indios. Y
Virreyes, Presidentes y Oidores en mis nombres que
se pareciere en las partes donde convenga de la manera que
al mismo tiempo. en todas las ciudades villas y lugares de
mis Reynos y Señoríos de la Corona de Castilla por
administrar Justicia de que se les prevenga y Consulando por los
Reyes y Cumarcas que hubiere. no se omita ni dejar ninguna
ordenar sino que precisamente se haga y se pase por
la execucion de esta carta para los dhos. monasterios
de los dichos mis Consejos y mas pagamentos que se ha de hacer
hasta tanto que yo mande se haga y se cumpla y se
cumpla y se execute en mi nombre y en mi Real Nombre
y se executen los dichos. Y que en virtud. Y por el
de Gerónimo de Rodrigo mi secretario
y fiel maestro de la Camara y Secretario de Castilla y mando
se le pague en mi nombre y en las dichas cuentas
partes segun y como hasta aqui se ha hecho y se
lo sean en ninguna y en ninguna de ellas
autos y en sus cosas se pelare por alguna de las partes
en los dichos. que de dho. hermano lugar administrar las posesiones
para el dho. mi Consejo de la Camara. Y no para otro de burla
alguno. porque de luego. Y hiro. Y he por sus hijos y de los
dichos. de gobierno y a mis Consejos. Chancillerías y Audiencias
y Tribunales y Jueces y Justicias de los dichos Reynos y señoríos para
que no se entrometan en los mis bienes y de los de
pendientes de la Casa y negocios. aunque sea por via de recurso
y mas que se les pida cuenta al dho. mi Consejo de la Camara
y se hallare en el lo que fuere Razonable y la cuenta
y derechos mas convenientes a mi servicio y la
hagan. y justicia en los Reales de las Cartas. de
las cuentas del Real por que se hizo en ellas para los
mandados y sobre lo que se ha de quedar y lo en
que se dio y las disposiciones. y que conviene